

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 77/2021

“APROBACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO, CUOTA Y AUXILIO MORTUORIO APLICABLE A LAS GESTIONES 2021 – 2025 DE LA MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA - MUSERPOL”

La Paz, 21 de OCTUBRE de 2021

VISTOS: De la necesidad, de realizar un Estudio mediante la aplicación de la Matemática Actuarial que es parte de las matemáticas aplicadas, en relación directa con las matemáticas financieras; siendo el objeto de las matemáticas actuariales estudiar los sucesos aleatorios que puedan o no ocurrir en base a la teoría de las probabilidades, para lo cual se construyen Tablas de Mortalidad, Invalidez y Sucesión que permiten fijar las tasas de contribución sobre las cuales se cobertura los posibles riesgos que puedan suceder para los afiliados de la MUSERPOL; lógicamente la resolución de los problemas de retiro se efectuará en conjunción de la parte actuarial con las ramas de estadística, financiera, informática y legal que son parte de la gestión administrativa de la institución.

De esta manera se está dando cumplimiento a la obligación que tiene la MUSERPOL de precautelar que los ingresos y egresos del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, obtengan un equilibrio financiero, garantizando su sostenibilidad financiera en el periodo quinquenal 2021 - 2025.

C O N S I D E R A N D O I . -

MARCO LEGAL

❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, en su **Artículo 232**, dispone: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, LEGALIDAD, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

Que, en su **Artículo 235**, dispone: “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes.”

❖ Ley 734 de 8 de abril de 1985 - Ley Orgánica de la Policía Nacional (Hoy Boliviana)

Que, en su **Artículo 34**, dispone: “El Fondo Complementario de Seguridad Social, el Consejo Nacional de Vivienda Policial y el Centro Nacional de Producción son organismos descentralizados, se rigen por la presente Ley, sus estatutos y reglamentos.”

Que, en su **Artículo 131**, establece: “Que los organismos de Mutualidad y Bienestar Social creados o por crearse con fines de solidaridad económica, social y profesional, así como para otorgar beneficios NO cubiertos por el Código de Seguridad Social en favor de los miembros de la Policía Boliviana,



gozan de autonomía administrativa y financiera, sujeta a sus correspondientes estatutos".

❖ **LEY 2341 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Que, en su Artículo 32 (VALIDEZ Y EFICACIA), establece: "Los actos de la Administración Pública sujetos a esta Ley se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación"

❖ **DECRETO SUPREMO N° 1446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2012**

Que, mediante Decreto Supremo N° 1446 de fecha 19 de diciembre de 2012, se crea la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL, como institución pública descentralizada, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Gobierno.

❖ **DECRETOS SUPREMOS 2829 DE 06 DE JULIO DE 2016 Y N° 3231 DE 28 DE JUNIO DE 2017**

Que, mediante Decreto Supremo N° 2829 y N° 3231 de fechas 06 de julio de 2016 y 28 de junio de 2017, respectivamente, se modifica el Decreto Supremo N° 1446 de fecha 19 de diciembre de 2012.

Que, en su **Artículo 1** (OBJETO), dispone: El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, determinar su naturaleza jurídica, finalidad, actividades y fuentes de financiamiento.

Que, en su **Artículo 2, parágrafo I**, (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA) dispone:

- I. Se crea la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, como INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Gobierno.

Que, en su **Artículo 3 incisos a), b), c) y d)**, (FUNCIONES Y FINES) dispone: La MUSERPOL tiene las siguientes funciones y fines:

- a) Administrar y controlar los recursos provenientes de los aportes de sus afiliados activos y pasivos de la Policía Boliviana, las inversiones que estos generasen y otros ingresos propios;
- b) Invertir los recursos propios con los que cuenta la MUSERPOL de acuerdo a reglamento interno;
- c) Otorgar el beneficio variable del Fondo de Retiro Policial Solidario, en el marco del principio de solidaridad;
- d) Otorgar el beneficio de Cuota y Auxilio Mortuorio a favor del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana, de acuerdo a reglamentos emitidos por MUSERPOL;

Que, en su **Artículo 6** (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL) dispone: La MUSERPOL, está conformada por un Directorio, un Director (a) General Ejecutivo (a) y un Nivel Operativo.

Que, en su **Artículo 7, parágrafos I y V inciso a)** (DIRECTORIO) dispone:

I. El Directorio es el máximo órgano normativo y fiscalizador de la MUSERPOL (...)

V. Las funciones del Directorio son las siguientes:

b) Aprobar y/o rechazar **Estudios Matemáticos Actuariales** y/o Estudios Técnicos Financieros;

h) Precautelar el patrimonio y los intereses de la MUSERPOL;

Que, en su **Artículo 12 párrafo I inciso a) y b)** (RECURSOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO), dispone:

I. Los recursos y fuentes de financiamiento propios de la MUSERPOL son:

a) Los aportes de los afiliados del sector activo de la Policía Boliviana transferidos por el Comando General **de acuerdo a estudio actuarial** aprobado;

b) Los aportes del sector pasivo de la Policía Boliviana;

III. Los recursos de la MUSERPOL, serán administrados en su totalidad por esta institución y no serán en ningún momento transferidos al Tesoro General de la Nación - TGN. Asimismo, la MUSERPOL no podrá solicitar recursos para su funcionamiento o pagos de sus servicios por ningún motivo al TGN."

Que, en su **Artículo 14 párrafos I inciso a), II y IV** (BENEFICIOS), dispone:

I. Los beneficios otorgados por la MUSERPOL son:

a) Fondo de Retiro Policial Solidario;

II. El aporte y pago de los beneficios establecidos en los incisos a) y b) del Párrafo precedente, serán objeto de un estudio técnico financiero y **estudio actuarial que asegure su sostenibilidad**, en el marco del principio de solidaridad.

IV. Los recursos que son fuente de financiamiento de los beneficios señalados en el Párrafo I serán administrados de forma exclusiva por la MUSERPOL en conformidad a la normativa vigente."

C O N S I D E R A N D O II. -

ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Por la reducida prestación económica que otorgaba la CNSS a partir de 1966 fueron creados los Fondos Complementarios con la finalidad de incrementar las rentas de modo que estén iguales al salario del asegurado activo, en ese sentido en cumplimiento del artículo 247 del CSS se crea el Fondo Complementario de la Policía Nacional.

Según lo referido, mediante D.S. N° 09789 de 23 de junio de 1971 fue creado el Fondo Complementario de la Policía Nacional, que administró los regímenes de Invalidez. Vejez y Muerte para los trabajadores de la Policía Nacional dependientes del Gobierno Central, con el transcurso del tiempo fueron incrementados los beneficios entre los cuales se encuentra la Cuota Mortuoria.

El Decreto Supremo No. 11479 de 16 de mayo de 1974 incorpora al Fondo Complementario Facultativo de Vejez y Muerte de la Policía Boliviana, a los



pasivos de ese sector que percibían rentas de la Caja Nacional de Seguridad Social.

El Decreto Supremo N° 11537 de 21 de junio de 1974, crea el Fondo de Retiro con un aporte del 50% destinado al Fondo de Retiro y el 50% destinado al régimen de invalidez.

El Decreto Supremo N° 13294 de 5 enero de 1976 establece que los rendimientos del timbre serán distribuidos en un 75% para el Fondo de Retiro y un 25% para Invalidez, **verificándose, según información contable, que los aportes directos fueron a partir del mes de mayo de 1976.**

El artículo 39 del D.L. N° 14643 de 3 de junio de 1977, establece la Cuota Mortuoria para los derechohabientes de los trabajadores activos y pasivos calificados como beneficiarios, sin necesidad de declaratoria de herederos.

El Decreto Supremo No. 15759 de 22 de agosto de 1978 amplía los aportes para el Fondo de Retiro en un 100% a formar parte del financiamiento para cobertura.

La administración de Seguro por las características de la economía del país, ha sufrido diferentes problemas particularmente en lo que respecta a la capitalización de los aportes para el otorgamiento de las prestaciones, principalmente en el periodo de hiperinflación donde los esquemas previstos constituidos en montos fijos perdían diariamente su poder adquisitivo y su delimitación numeral, obligando necesariamente a los administradores a la modificación constante de valores y porcentajes sin las perspectivas de poder encontrar parámetros justos y equitativos en el otorgamiento de prestaciones, dificultando con estos hechos la normal administración de los Seguros.

La Ley 734 de 8 de abril de 1985 - Ley Orgánica de la Policía Nacional (Hoy Boliviana), en su Artículo 34, dispone: "El Fondo Complementario de Seguridad Social, el Consejo Nacional de Vivienda Policial y el Centro Nacional de Producción **son organismos descentralizados, se rigen por la presente Ley, sus estatutos y reglamentos**"; y en su Artículo 131, dispone: "Que **los organismos de Mutualidad** y Bienestar Social creados o por crearse con fines de solidaridad económica, social y profesional, así como para **otorgar beneficios NO cubiertos por el Código de Seguridad Social en favor de los miembros de la Policía Boliviana**, gozan de autonomía administrativa y financiera, **sujeta a sus correspondientes estatutos.**

En ese entendido, el artículo 1° del Estatuto Orgánico de la Mutual de Seguros del Policía "MUSEPOL", menciona que fue constituida de conformidad a la Resolución Ministerial 08/97 de fecha 4 de febrero de 1997 del Ministerio de Capitalización, siendo una entidad creada para la gestión de las prestaciones de los regímenes especiales que estuvieron a cargo del Ex Fondo Complementario de Seguridad Social de la Policía Nacional.

Al respecto, el artículo 21° del Estatuto Orgánico de la Mutual de Seguros del Policía "MUSEPOL" indica que la Mutual de Seguros del Policía nace de la voluntad de sus miembros, de la decisión de los mandos institucionales y en virtud del acuerdo suscrito el 20 de noviembre de 1996 entre los ministerios de Capitalización y Gobierno con el Comando General de la Policía Nacional.

El artículo 22° del Estatuto Orgánico de la Mutual de Seguros del Policía "MUSEPOL" establece que el patrimonio de MUSEPOL está constituido por las reservas matemáticas transferidas del ex Fondo Complementario de Seguridad Social de la Policía Nacional, los aportes laborales de sus asociados, los bienes inmuebles y muebles que posee, los recursos económicos consignados en el artículo 118 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, la renta de las inversiones de sus reservas, donaciones, legados y otros.

Posteriormente, debido a los cambios que se generaron en el panorama nacional y en consideración de algunos problemas en la sostenibilidad de la entidad y los beneficios otorgados, mediante Decreto Supremo No. 1446 de 19 de diciembre de 2012 se crea la Mutual de Servicios al Policía "MUSERPOL" para otorgar los beneficios del Fondo de Retiro Policial Individual, Seguro de Vida y Complemento Económico.

El inciso f) del numeral I artículo 12 del D.S. N° 1446 menciona que una de las fuentes de financiamiento de la MUSERPOL está constituida por los recursos y activos que fueron transferidos por la Mutual de Seguros del Policía una vez disuelta la misma en el marco de su Estatuto Orgánico.

La Disposición Final Primera indica que a partir de la disolución de la Mutual de Seguros del Policía y conforme a su Estatuto Orgánico, el patrimonio en su integridad, por estar constituido por aportes, que pasara a formar parte de la MUSERPOL creada por el D.S. 1446 de 19 de diciembre de 2012.

Posteriormente, la modificación de este Decreto Supremo permite a MUSERPOL el otorgamiento de la Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio a los funcionarios del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana en sustitución del seguro de vida establecido en el D. S. N° 1446.

En ese entendido, el párrafo III del artículo 2 del D.S. No. 2829 de 6 de julio de 2016 modifica el párrafo II del artículo 14 del D.S. No. 1446 de 19 de diciembre de 2012 con el siguiente texto: "II El aporte y pago de los beneficios establecidos en los incisos a) y b) del párrafo precedente, serán objeto de un estudio técnico financiero y estudio actuarial que asegure su sostenibilidad en el marco del principio de solidaridad".

El párrafo I del artículo c del D.S. No.3231 de 28 de junio de 2017 modifica el inciso c) del artículo 3 del D.S. No. 1446 de 19 de diciembre de 2012, con el siguiente texto: "c) Otorgar el beneficio variable del Fondo de Retiro Policial Solidario, en el marco del principio de solidaridad".

El párrafo VI modifica el artículo 15 del D.S. No. 1446 con el siguiente texto: "Artículo 15.- (Fondo de Retiro Policial Solidario). Es el beneficio que brinda la protección a los miembros del servicio activo y sus derechohabientes, mediante el reconocimiento de un pago único, con motivo y oportunidad del retiro definitivo de la actividad remunerada dependiente de la Policía Boliviana, el cual será administrado por la MUSERPOL, a ser otorgado en el marco del principio de solidaridad, cuando el retiro se produzca por: a) Jubilación, b) Fallecimiento del titular, c) Retiro Forzoso, d) Retiro Voluntario"



C O N S I D E R A N D O III. –

**FUNDAMENTOS MATEMÁTICOS ACTUARIALES,
FINANCIEROS Y LEGALES**

CONCEPTUALIZACION DEL ESTUDIO

El Estudio realizado, permitirá la determinación de los beneficios para cubrir o prever el riesgo que va a suceder futuramente, compensando el siniestro acaecido. En el caso de la Mutual de Servicios al Policía "MUSERPOL" es el de cubrir los sucesos de Retiro Forzoso y Voluntario, Jubilación e Invalidez y Fallecimiento de los funcionarios policiales afiliados a MUSERPOL.

El Estudio se realizará mediante la aplicación de la Matemática Actuarial que es parte de las matemáticas aplicadas, en relación directa con las matemáticas financieras. El objeto de las matemáticas actuariales es estudiar los sucesos aleatorios que puedan o no ocurrir en base a la teoría de las probabilidades, para lo cual se construyen Tablas de Mortalidad, Invalidez, y Sucesión que permiten fijar las tasas de contribución sobre las cuales se coberturen los posibles riesgos que puedan suceder para los afiliados de la MUSERPOL.

Lógicamente la resolución de los problemas de retiro se efectuará en conjunción de la parte actuarial con las ramas de estadística, financiera, informática y legal que son parte ligada de la Institución.

JUSTIFICACION DEL ESTUDIO MATEMATICO ACTUARIAL EN LA MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA

Se puede expresar que las causas que generalmente trastornan el equilibrio de la familia son: la invalidez provocada por las enfermedades o los accidentes, la vejez o invalidez senil, la desocupación y la muerte, por la pérdida parcial o total de la capacidad de ganancia, pudiendo llevarle al desamparo o la pérdida económica, razones por la que se siente la necesidad de buscar un medio seguro de evitar, hasta donde sea posible, los trastornos que pueden conducir a un quebranto económico.

En ese entendido, el Comando General de la Policía Boliviana, como se expreso en los antecedentes, posibilitó la creación de la Mutual de Seguros del Policía, en base al Fondo Complementario de Seguridad Social de la Policía Nacional, y de la misma manera, crea la Mutual de Servicios al Policía "MUSERPOL" mediante el Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, el mismo que ha sido modificado a través de los D.S. N° 2829 y N° 3231.

Consecuentemente, conforme a lo establecido en su Estatuto Orgánico, la MUSERPOL tiene la obligación de precautelar los recursos de los Policías Activos y Pasivos, conforme a los lineamientos financieros ofrecidos a los Policías, la conformación de la rentabilidad y su administración, razón por la cual, se hace necesario la realización del Estudio Matemático Actuarial por el quinquenio a fin de garantizar el equilibrio financiero y la sostenibilidad del beneficio.

OBJETIVO DEL ESTUDIO MATEMATICO ACTUARIAL

El Objetivo General del Estudio Matemático Actuarial, es mostrar que los ingresos y egresos del Fondo de Retiro Policial Solidario obtendrá el equilibrio

financiero, garantizando su sostenibilidad en el periodo quinquenal 2021 - 2025.

Los Objetivos Específicos del Estudio Matemático Actuarial, es demostrar que los beneficios de Retiro Forzoso y Voluntario, Retiro por Jubilación e Invalidez y Retiro por Fallecimiento, otorgados en el quinquenio se encuentran determinados con las normas actuariales y cumpliendo lo establecido en los Decretos Supremos Nos. 1446, 2829 y 3231 detallados precedentemente.

Determinar los parámetros de aportación y calificación del Fondo de Retiro a fin de asegurar la otorgación del beneficio a lo largo del quinquenio.

ALCANCE DEL ESTUDIO

El presente Estudio tiene un alcance quinquenal, desde la aprobación del Estudio Matemático Actuarial a diciembre de 2025, debiendo ser reajustado al cumplir el plazo del mismo.

METODOLOGIA DE TRABAJO

La metodología de Trabajo para la elaboración del presente Estudio Matemático Actuarial, ha sido la siguiente:

- Recolección y Tabulación de los datos demográficos y económicos del sector Activo afiliado a MUSERPOL.
- Elaboración de cuadros estadísticos etéreos para obtener los beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario.
- Elaboración de valores estadísticos y biométricos para obtener la proyección de los nuevos ingresantes al beneficio.
- Determinar la prima de financiamiento del beneficio.
- Proyección de cuantías de pago por el periodo 2021 - 2025 que garantice el equilibrio financiero del Fondo de Retiro.
- Elaborar el Plan de Inversiones de los recursos de MUSERPOL.
- Análisis legal de los beneficios establecidos en los Decretos Supremos Nos. 1446, 2829, 3231 y otras disposiciones vigentes.
- Análisis e interpretación de los Estados Financieros de la Mutual de Servicios al Policía "MUSERPOL"

El Estudio ha utilizado el método estándar que es el conjunto de operaciones determinadas por el estudio matemático actuarial, que se considera conveniente para la ejecución del pago del beneficio del Fondo de Retiro en las gestiones 2021 - 2025, así como también, el método descriptivo para la clasificación de las actividades observadas en relación con la parte legal, financiera y de sistemas.

GENERALIDADES

La Mutual de Servicios al Policía "MUSERPOL", con el objeto de definir la situación económica financiera del "FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO", que administra la entidad, instruye la realización de un Estudio Matemático Actuarial a favor de los Policías, consistente en el pago de una suma de dinero en caso de retiro: voluntario, forzoso, jubilación, invalidez y fallecimiento del Personal Afiliado y Batallón de Seguridad Física, debiendo



determinarse la cobertura financiera de equilibrio por medio de la respectiva prima escalonada.

El Estudio efectuado ha procedido a una revisión y evaluación de las aportaciones de la gestión 2016 - 2020, con la información proporcionada por la institución de los afiliados activos de la Mutual al 31 de diciembre de 2020, que sirvieron de base para la tabulación computarizada de la estadística, para la estimación de las variables a lo largo del nuevo quinquenio, considerando además algunos imponderables que vienen afectando a la economía nacional en estos últimos años y que podrían tener un efecto en el quinquenio de análisis.

1. FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO

El régimen especial denominado “**Fondo de Retiro Policial Solidario**”, es un beneficio que brinda protección a los miembros del servicio activo de la Policía Boliviana al momento de su desvinculación definitiva de la institución policial.

El beneficio consiste en el reconocimiento de un pago único, con motivo y en oportunidad del retiro definitivo de la actividad laboral dependiente, calculado en función de un salario promedio mensual multiplicado por cada año de aportes efectivos realizados a la Mutual de Servicios al Policía “MUSERPOL”, calculado hasta antes del ingreso a la disponibilidad de las letras (reserva activa), bajo el entendido que si bien los miembros policiales se encuentran en dicho destino pertenecen a la institución policial, no aportan a MUSERPOL en la reserva activa para recibir el beneficio.

De igual forma cabe aclarar que el promedio salarial se calcula en función del promedio de los 60 salarios sobre los que el afiliado aportó efectivamente para el beneficio.

BASES TECNICAS

Cumpliendo las normas legales que se aplican en trabajos de este campo, las bases técnicas empleadas en el presente Estudio Matemático Actuarial, han sido las siguientes:

Sistema Financiero

De acuerdo a los principios de la técnica actuarial aceptada a nivel mundial, el sistema financiero utilizado es de capitalización con prima escalonada por el periodo de cinco (5) años, cuya prima encontrada o cuota de cotización tendrá validez a partir de su aprobación hasta diciembre de 2025, para atender los retiros que por distintas causas pueden sufrir los afiliados a MUSERPOL. Esta norma básica adoptada es para establecer el equilibrio financiero en el tiempo, entre los recursos captados, los beneficios otorgados y los gastos previstos de administración, de conformidad a las previsiones del presente estudio.

Tasa de Interés

El tipo de interés técnico considerado en el Estudio es del 5% anual, tasa general de aplicación en los estudios actuariales de las instituciones sin fines de lucro que otorgan beneficios financiados con las aportaciones de sus afiliados generando una reserva matemática evitando los efectos de la pérdida del poder adquisitivo del dinero. Esta tasa hace factible obtener como mínimo un rendimiento en las inversiones que realizara MUSERPOL para fortalecer los beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario.

Gastos de Administración

Se ha previsto un incremento en la prima pura para atender los gastos de administración, en la proporción del 10% de los recursos generados por la MUSERPOL, destinado a la cobertura de los gastos administrativos del Fondo de Retiro Policial Solidario durante el periodo quinquenal, porcentaje autorizado por el Artículo 13 del Decreto Supremo No. 1446 de 19 de diciembre de 2012 y demás disposiciones legales conexas.

Valores Biométricos

Los valores biométricos de mortalidad, supervivencia e invalidez, así como otros indicadores utilizados en el Estudio, tienen su basamento en la aplicación de las Tablas de Mortalidad y Supervivencia e Invalidez de la Población Asegurada de la ex Caja Nacional de Seguridad Social, aprobados por el ex IBSS mediante Resolución Administrativa No. 03-063-78 de 7 de diciembre de 1978, homologada por Resolución Ministerial 281 de 9 de abril de 1979 del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública.

Debido a las características específicas del beneficio y a la población asegurada se utilizó también otros valores técnicos que fueron establecidos mediante la aplicación de los modelos matemáticos inherentes al Régimen Especial del Fondo de Retiro Policial Solidario.

Las bases técnicas empleadas en el presente Estudio, se ajustan a los procedimientos generalmente aceptados de aplicación en trabajos actuariales y a los establecidos por información de MUSERPOL.

Del análisis de los antecedentes, el resultado de los cálculos efectuados en el contenido del Estudio Matemático Actuarial presentado, principalmente de orden técnico y financiero, permite señalar las siguientes conclusiones:

- El estudio matemático actuarial corresponde al periodo 2021 – 2025 y se han utilizado los procedimientos aplicados en este campo de la especialidad. El régimen financiero empleado es de capitalización a prima escalonada.
- El estudio actuarial está referido al otorgamiento de los beneficios del Fondo de Retiro Policial que administra la Mutual de Servicios al Policía "MUSERPOL".
- La Mutual de Servicios al Policía "MUSERPOL" tiene una población cotizante a través de descuentos directos por planilla de haberes de 39.262 Policías afiliados al Fondo de Retiro Policial Solidario. De los cuales 36.154 corresponden a la Policía Boliviana y 3.108 al Batallón de Seguridad Física, asimismo 32.723 son hombres y 6.539 Mujeres.
- Los funcionarios de la Policía Boliviana, afiliados a MUSERPOL, tienen un salario mensual de Bs. 219.132.294,70 con promedio salarial de Bs. 5.581,28. La edad de los funcionarios de la Policía Boliviana fluctúa entre 20 y 76 años.
- Los riesgos cubiertos al Policía reconocen el pago de beneficios en dinero por la Cesantía en casos de Retiro Forzoso, Retiro Voluntario, Retiro por Jubilación e Invalidez, y Retiro por Fallecimiento.



- La proyección de salarios fue en base al salario mensual de Bs. 219.307.799,90 que estableció un salario proyectado de Bs. 12.770.402.257,78 verificado con la proyección anual realizada.
- El Modelo matemático está establecido en la siguiente ecuación: $K = T * Sm$, donde K es el monto del beneficio, T el tiempo en años de cotización y Sm el salario promedio de los últimos 60 meses anuales anteriores a la fecha de retiro, tomando en cuenta el haber básico más la categoría.
- La cuantía de este beneficio corresponde a un salario mensual por cada doce meses de aportación efectivamente realizados, teniendo como base los últimos 60 salarios con un tope de Bs. 18.000,00 (Dieciocho Mil 00/100 bolivianos).
- En caso de haber incrementos salariales mayores a los establecidos en el presente Estudio Matemático Actuarial 2021 - 2025, que no corresponden a los incrementos emitidos por el Gobierno, se debe realizar el ajuste promedio correspondiente. Por otra parte, el salario promedio no contempla los haberes durante el destino de disponibilidad.
- El valor actualizado del costo estimado de los beneficios, viene dado por la siguiente formula general: $xGx:n = Lx * (qx + jx + ix + rx) * T * vVrx:n * Sm / **Sa$.
- El estudio estima un total de 4.421 Policías que cobrarán el beneficio del Fondo de Retiro, diferenciados en 95 por invalidez, 3.161 por jubilación, 853 por fallecimiento, 53 de retiro voluntario y 259 retiro forzoso, en cinco años.
- El presente estudio estableció la Prima Pura de 6,09% (0,06089) y la Prima de Tarifa de 6,77% (0.0677), para otorgar los beneficios a 4.421 policías.

El presente Estudio consigna la sugerencia del Directorio de MUSERPOL, que permite tomar en cuenta un porcentaje de la renta de inversiones, de los intereses activos y pasivos, alquileres y dividendos, en una proporción para que de esa manera pueda disminuir el aporte de Fondo de Retiro por parte de los afiliados activos y mantener la actual tasa de cotizaciones del 4,77% sobre el total ganado.

- En ese sentido. para poder mantener el porcentaje de aportación actual del 4,77% (0,0477) invariable, fue necesario realizar el ajuste a través del uso de porcentajes de los rendimientos de las inversiones que no sobrepase en 50%, como en el presente caso solo se utilizara un 47,58% de los rendimientos de las inversiones proyectadas, para hacer frente a las erogaciones por el pago de beneficios futuros y mantener un equilibrio financiero en el siguiente quinquenio, que se detalla a continuación:

El valor de las primas calculadas tiene la siguiente conformación:

<u>PRIMA</u>	<u>%</u>
Pura	0,0429
Tarifa	0,0477 = 4,77

La prima de tarifa establecida en el presente Estudio Matemático Actuarial es la adecuada para mantener la estabilidad económica y el equilibrio financiero del Fondo de Retiro Policial Solidario, es decir, el porcentaje del

4,77% asegura el auto sostenimiento del beneficio con el apoyo del 47,58% de los rendimientos.

Por otra parte, el Fondo de Retiro Policial Solidario tiene aprobado la prima de tarifa de 4,77% y considerando que la prima para el quinquenio 2021 – 2025 es mayor, la diferencia será solventada con los rendimientos de las inversiones sin afectar la estabilidad económica y el equilibrio financiero del Fondo de Retiro.

- Los ingresos por los aportes del 4,77% serán Bs. 609.148.187,70 y los gastos del quinquenio Bs. 777.532.493,66 la diferencia de Bs. 168.384.305,96 es el importe que será cubierto por el rendimiento de las inversiones.

Es importante indicar que el Estudio Matemático Actuarial consigno el 10% para los gastos administrativos técnicos, conforme al Artículo 12 del Decreto Supremo No. 1446 de 19 de diciembre de 2012.

Las inversiones realizadas en gestiones anteriores tienen incrementos variables fundamentalmente en el año 2020 por efectos de la pandemia, por esa razón la proyección realizada en el quinquenio 2021 - 2025 es de 5,6%.

- Los prestamos deben tener una rentabilidad mínima del 5% anual, que es el interés técnico actuarial con el cual se efectuó los cálculos del presente Estudio, este aspecto no significa que se otorguen prestamos con tasas comerciales.

La mayor parte de las inversiones están relacionadas con los préstamos a los Policías Activos y Pasivos (94,4%), por lo tanto, se debe priorizar los préstamos a corto plazo a fin de fortalecer la liquidez y minimizar el riesgo de cartera

- El presente estudio estableció un Balance Actuarial que consigna los aportes de los Policías activos y los beneficios a otorgar por los retiros de Invalidez, retiro por fallecimiento, retiro forzoso y retiro voluntario.
- El estudio matemático actuarial tiene planificados sus resultados para una situación de carácter normal dentro de un proceso estable administrativo de la Mutual, esto quiere decir que, de producirse una masiva traslación, por efectos de retiros del personal y que supere al número proyectado de aportantes, la prima obtenida no constituirá ninguna garantía.
- En razón de la aplicación del sistema financiero de prima escalonada, es importante proceder a la revisión de las tasas de cotización al cumplimiento de los 5 años previstos, o toda vez que las modificaciones y alteraciones se produzcan por efecto de la legislación o la economía del país.

2. CUOTA MORTUORIA

La Cuota Mortuoria, concede a los beneficiarios del afiliado activo un beneficio económico consistente en el pago único, cuando acaece el fallecimiento del asegurado (a).

Por derecho propio, concede un pago al asegurado activo, al fallecimiento de su conyugue.



Su cancelación se la efectiviza en moneda nacional. Para la otorgación de este beneficio el (la) afiliado (a) debe aportar mínimamente 12 meses.

Desde el punto de vista matemático actuarial, la Cuota Mortuoria es un sistema de beneficio económico, pagando de una sola vez, cuando el afiliado pierde su condición de Policía por causa de muerte.

Para percibir la categoría mínima al 35% el Policía tiene que haber trabajado 4 años y para obtener el 100% de la categoría trabajar 28 años o más, lo que significa que la existencia de diferencias en los aportes por grado, salario y antigüedad, que se reflejan en incrementos de aportaciones y prestaciones que otorga MUSERPOL.

La estadística de los Policías afiliados a MUSERPOL, según grado, salario promedio y tiempo de años trabajados, muestra que un 99,6% tienen las edades de 20 y 64 años, el salario promedio tiene un incremento creciente de Bs. 3.424 a Bs. 7.865, de la misma manera los años trabajados se incrementan de 1,53 a 34,15 años.

Obteniendo las siguientes conclusiones sobre las cuantías de Cuota Mortuoria por Riesgo de Cumplimiento y Riesgo Común que MUSERPOL otorgara a los derechohabientes en el quinquenio 2021 – 2025.

- Para la determinación de las cuantías de Cuota Mortuoria, se consideraron los principios de Proporcionalidad, Progresionalidad Racional y Significatividad, que consisten en que las diferencias del beneficio sean proporcionales, mejorando en forma progresiva y consigne los grados de la Policía Boliviana.
- Se consideró base de las cuantías de Cuota Mortuoria, al importe de Bs.30.000, resultado del redondeo de la cuantía actual de Bs. 31.635.
- La progresividad racional de Riesgo en Cumplimiento de Funciones ascenderá en Bs. 10.000 por grado, desde Bs. 40.000 para Sub Oficiales y Sargentos de Servicios, Bs. 50.000 para Jefes y Oficiales de Servicios, Bs. 60.000 a Sub Oficiales y Sargentos de Carrera, Bs. 70.000 a Generales, Jefes y Oficiales de Carrera.

Los importes indicados fueron establecidos considerando los principios de Progresionalidad Racional y de Significatividad, como también el establecido en el Art. 27 del Código de Seguridad Social, por el alto nivel de peligrosidad y riesgo que representa a los Policías el desempeño de sus funciones día a día, peor aún, con la pandemia que afecta al país y en particular a los Policías que enfrentan directamente con bajas, como se verá más adelante, razón por la cual el beneficio es mayor.

- Los beneficios del Riesgo Común, fueron establecidos en forma horizontal consignando el grado y la proporción de Bs. 4.000, quedando el beneficio en Bs. 30.000, Bs. 26.000 y Bs. 22.000 para Generales, Jefes y Oficiales de Carrera; Sub Oficiales y Sargentos de Carrera; Jefes, Oficiales Sub Oficiales y Sargentos de Servicios respectivamente, por otra parte, en forma vertical se consideró la diferencia en 9 términos de 40 meses de aportación, proporción descendiente en Bs. 1.500, obteniéndose los beneficios menores de Bs. 18.000, Bs.14.000 y Bs. 10.000 por los grados citados.

Los importes indicados fueron establecidos considerando los principios de Progresionalidad Racional, Significatividad y Proporcionalidad mencionados, que permitió a la Consultora hacer la propuesta.

- La cuantía por el fallecimiento de la conyugue del Policía afiliado es de Bs. 14.000 importe medio del beneficio de Riesgo Común.
- Para la recepción del beneficio de Riesgo en Cumplimiento de Funciones el (la) Policía afiliado no requiere aportes iniciales. En caso de Riesgo Común el Policía debe haber aportado mínimamente 12 cotizaciones mensuales.
- El beneficio de la Cuota Mortuoria prescribe en diez (10) años (120 meses) después del fallecimiento del afiliado, si no se efectuó el cobro el importe pasa a las reservas de la Cuota Mortuoria.
- Las cotizaciones laborales se calcularán sobre el total de los salarios que perciban los Policías sin limitación alguna.
- Dentro de la política salarial se ha estimado un aumento del fondo mensual de salarios equivalente al 5% anual, durante el periodo que comprenderá el estudio, decisión que se encuentra justificada por la aplicación de un factor de crecimiento de las expectativas de cotizaciones y beneficios.
- Con el propósito de establecer el equilibrio financiero económico, a continuación, se describe la proyección salarial y de rentas para el periodo quinquenal de 2021 – 2025.
- El costo total en valores absolutos relacionados con el valor de los salarios de Policías proyectadas para el periodo quinquenal, establece la siguiente prima pura de Cuota Mortuoria:

$$nGxq = 29.828.902,04 / 12.770.402.257,70$$

$$nGxq = \underline{0,002335784}$$

- En estricta observancia de las disposiciones legales en vigencia la prima pura se recarga con el 10% por gastos administrativos que incurrirá la Mutual de Servicios al Policía "MUSERPOL", obteniéndose la siguiente Prima de Tarifa:

$$nGxq = 0,002335784 / 1 - 0,10$$

$$nGxq = \underline{0,002595316 = 0.0026\% \text{ adecuado al sistema } 0,003\%}$$

En vista que la Prima de Tarifa obtenida en los cálculos actuariales es 0,003 y la Prima actual es 0,0109, es recomendable mantener la actual prima.

3. AUXILIO MORTUORIO

El régimen especial de Auxilio Mortuario, concede, a los beneficiarios del afiliado titular de una pensión por vejez, invalidez o por riesgos de trabajo, una prestación económica de pago único, cuando acaece el fallecimiento del afiliado.

El régimen especial de Auxilio Mortuario, proyectado en el presente estudio del periodo quinquenal que abarca los años 2021 - 2025, extiende la protección en caso de fallecimiento del asegurado cotizante, de su conyugue



y de las viudas derechohabientes, mediante la concesión de beneficios económicos de pago único.

Por derecho propio, se concede el pago de un beneficio económico, a favor del asegurado titular de una pensión por vejez, invalidez o por riesgos de trabajo, al fallecimiento de su conyugue.

Este beneficio se concede, asimismo, a los beneficiarios de la viuda derechohabiente, a su fallecimiento.

El Auxilio Mortuario considera los grados que tenían antes de ser declarados en el sector pasivo. se concede en las siguientes modalidades:

- a) **Auxilio Mortuario del Titular.** - En caso de fallecimiento de un (a) afiliado (a), titulares del sector pasivo de la Policía Boliviana que perciba una pensión en curso de pago por vejez, invalidez o riesgos profesionales a largo plazo otorgados por el SENASIR, AFPs. y Seguros Privados, se paga este beneficio a sus derechohabientes.
- b) **Auxilio Mortuario Conyugue.** - En caso de fallecimiento de la (el) conyugue del titular pasivo de la Policía Boliviana que perciba una pensión en curso de pago, se le otorga este beneficio por única vez al afiliado (a) titular pasivo.
- c) **Auxilio Mortuario Viuda.** - En caso de fallecimiento de la viuda (o) derecho habiente con una pensión en curso de pago (renta de viudedad) se reconoce pago único a los beneficiarios herederos.

La cuantía de este beneficio, se otorga de acuerdo a escala establecida y aprobada en Reglamento.

El campo de aplicación de las personas protegidas por la Mutual de Servicios al Policía "MUSERPOL", comprende a todos los policías jubilados aportantes a la Mutual de Servidos al Policía por intermedio del SENASIR, AFPs. y Empresas Privadas de Pensiones.

La Mutual de Servicios al Policía "MUSERPOL" reconoce los beneficios de Auxilio Mortuario en dinero a beneficiarios de los Policías Jubilados, viudas y conyugues que fallecieron con un esquema relacionado con los aportes.

El beneficio de Auxilio Mortuario en el presente Estudio Matemático Actuarial 2021 - 2025, se diferencia del actual beneficio de "Grado e Importe Fijo", toda vez que consigna el grado y los aportes realizados por el Policía Activo a Cuota Mortuoria y de del sector pasivo a Auxilio Mortuario, de modo que los beneficiarios percibirán el Auxilio Mortuario en forma continua por el tiempo aportado como activo y en su calidad de pasivo, tomando en cuenta el grado con el que se encuentra el Titular a tiempo de su fallecimiento y los meses aportados a MUSERPOL, sobre la base los beneficios de Cuota Mortuoria (30 años), incrementados hasta los 40 años (480 meses) o más de aportes como titular jubilado.

El costo total en valores absolutos relacionados con el valor de las rentas de Policías Jubilados, Viudas y Conyugue proyectadas para el periodo quinquenal, establece la siguiente prima pura de Cuota Mortuoria

$$vGx:n = 42.146.300,42 / 1.545.594.181,40$$

$$vGx:n = \underline{0,027268672}$$

En estricta observancia de las disposiciones legales en vigencia la prima pura se recarga con el 10% por gastos administrativos que incurrirá la Mutual de Servicios al Policía "MUSERPOL", obteniéndose la siguiente Prima de Tarifa:

$$vGx:n = 0,027268672 / 1 - 0,10$$

$$vGx:n = \underline{0,030298524} = 0.03029 (3.03\%)$$

Consecuentemente, de acuerdo a los cálculos practicados, se ha determinado como prima de cotización el 0.303 (3.03%) sobre las rentas totales percibidos por los Policías Jubilados, para los servicios de Auxilio Mortuario administrados por la Mutual de Servicios al Policía "MUSERPOL".

La prima tarifa para Auxilio Mortuario obtenida en los cálculos actuariales es 0.0303 (3.03%) y la prima actual es 0.0203 (2.03%), lo que significa que existe una diferencia de 0.01 (1,00%). La Consultora considera recomendable mantener la actual prima, a fin de sustentar el equilibrio financiero y sostenibilidad económica de MUSERPOL, en vista que la diferencia no afectara a la entidad, porque el beneficio económico se encuentra en los parámetros específicos de la rentabilidad contemplados en el Balance Actuarial y disposiciones legales de MUSERPOL.

ANÁLISIS FINANCIERO

El análisis y la respectiva interpretación de los Estados Financieros son muy importantes para la toma de decisiones dentro de la institución en cuanto a las políticas de financiamiento externo, cuentas por pagar, políticas de créditos dependiendo de su rotación. Este análisis permitirá medir la rentabilidad de la institución a través de sus resultados, la realidad y liquidez de su situación financiera, para poder determinar su situación a lo largo de las últimas 5 gestiones y predecir su evolución en el futuro.

Siendo el análisis de los Estados Financieros un proceso crítico a evaluar la posición financiera, presente y pasada de una empresa. Además de revisar las operaciones de la empresa con el fin de generar estimaciones, proyecciones e iniciativas que mejore las condiciones y resultados futuros.

Se establece que en general, la institución se encuentra en un equilibrio financiero, se puede observar que cuentan con solvencia económica, y están preparados financieramente a enfrentar contingencias menores a corto plazo.

Se puede observar, que si bien por ahora el equilibrio entre la relación de ingresos, con egresos tienen comportamientos constantes, lo que por ahora garantiza un equilibrio financiero.

En vista que la institución tiene pagos pendientes de prestaciones, el comportamiento de estas cuentas debe modificarse. Es decir que la institución debe tratar de aminorar los egresos o en su defecto incrementar los ingresos para que los mismos sean invertidos de manera segura y eficiente, para garantizar el equilibrio financiero futuro, de esta manera poder solventar los pagos de las prestaciones pendientes y futuras.

Habiendo sido analizadas financieramente las fuentes de financiamiento para el pago de las prestaciones, se pudo observar que, si bien los ingresos por aportes de los activos y pasivos están siendo invertidos, ha existido un comportamiento pasivo en inversiones y no así un comportamiento agresivo, lo cual sería el comportamiento deseado.



Un comportamiento agresivo en inversiones, se refiere a buscar siempre mayores rendimientos, y más inversiones para generar mayores ingresos, y de ésta manera incrementar la brecha entre los ingresos y egresos institucionales.

Dentro de las fuentes de financiamiento, se puede observar que la cuenta de ingresos por Intereses tanto del sector activo, como del sector pasivo e intereses penales, son fuentes financieras significativas, pero son cuentas estáticas, es decir tendrán siempre el mismo comportamiento, a menos que se modifiquen las políticas de plazos e intereses, lo cual depende netamente de las políticas institucionales.

El porcentaje de interés de los Préstamos a Corto Plazo es un 60.80% mayor al interés que se cobra para los préstamos a Largo Plazo, y los montos son menores. Los ingresos por intereses de éstos préstamos a Largo Plazo, y los montos son menores. Los ingresos por intereses de éstos préstamos se incrementaron en más de un 200% en la gestión 2020, lo cual muestra la eficiencia de las políticas adoptadas para la otorgación de Préstamos a Corto Plazo.

Analizada la fuente de ingresos por Dividendos de la CBN, se evidencia que es una fuente segura, siempre existirán ganancias crecientes, pero no de manera agresiva, por lo que la seguridad en éste caso es aceptable, sin embargo, para obtener mayores ingresos la institución debería analizar la posibilidad de incrementar sus acciones en la CBN.

Se analizó la cuenta de Ingresos por alquileres la cual mantiene un comportamiento pasivo incrementándose cada gestión de forma constante por el alquiler de las propiedades de la institución, sin embargo, para obtener mayores ingresos se deberían realizar las refacciones y mejoras continuas a los inmuebles para poder incrementar el canon de alquiler, asimismo contar con personal idóneo para la administración de los locales y espacios que alquila la institución.

Asimismo, se analizó el patrimonio de la institución, donde se evidencia que los balances de MUSERPOL, no exponen los importes que corresponden a Fondo de Retiro, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio.

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005 y modificada por Resolución Suprema N° 227121 de fecha 31 de enero de 2007, señala: en su Título III en los principios de contabilidad integrada menciona en el artículo 51 inciso o) Exposición.

La información contable y financiera se relaciona con distintos órganos directivos y de control, cuyos intereses son diversos, por tal motivo, es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

En vista de que los ingresos por préstamos son una fuente importante de financiamiento, se recomienda realizar un análisis en cuanto a plazos, porcentaje de interés, plazo y cuantías considerando los ingresos percibidos en las últimas gestiones e implementar políticas que permitan incrementar los ingresos percibidos por los préstamos otorgados.

Como los ingresos por acciones de la CBN, constituyen un ingreso seguro para la institución se recomienda adquirir más acciones, de esta forma incrementar los ingresos de la institución.

Respecto a las propiedades de la institución, recomiendan realizar el mantenimiento adecuado a las propiedades y mejoras continuas a los espacios, para poder alquilarlos a un mejor precio y generar mayores ingresos para la institución; contar con personal suficiente e idóneo para la correcta administración de las propiedades de MUSERPOL, debido a que el personal es fundamental para el progreso de ésta fuente de financiamiento.

C O N S I D E R A N D O IV. -

El estudio matemático actuarial tiene planificados sus resultados para una situación de carácter normal dentro de un proceso estable administrativo de la Mutual de Servicios al Policía, esto quiere decir que, de producirse una masiva traslación, por efectos de retiros del personal, que supere al número proyectado de aportantes, la prima obtenida deberá ser reajustada.

Las reservas que se constituirá en los 5 años en la Mutual deberán ser utilizadas para respaldar la cobertura financiera destinada a incrementar la cuota en función de los resultados del presente estudio, teniendo el cuidado de no descapitalizar la Mutual de Servicio al Policía "MUSERPOL".

En razón de la aplicación del sistema financiero de prima escalonada, es importante proceder a la revisión de las tasas de cotización al cumplimiento de los 5 años previstos, o toda vez que las modificaciones y alteraciones se produzcan por efecto de la legislación o la economía del país.

Las reservas pueden ser invertidas sobre la base de un Plan de Inversión debidamente estudiado, que contemple fundamentalmente la rentabilidad a percibirse y la garantía de la recuperación, debiendo otorgarse con cláusula de mantenimiento de valor a objeto de precautelar el equilibrio financiero de la entidad contra los procesos inflacionarios que se puedan registrarse en el país.

Por justicia social se debe continuar ampliando el campo de aplicación de la Mutual con el ingreso de los sectores de Policías activos y pasivos, tomando en cuenta las normas vigentes con la finalidad de precautelar el equilibrio financiero.

Se hace constar la exhaustiva revisión que ha recibido el Estudio Matemático Actuarial, por parte del Honorable Directorio, así mismo se tiene que la Consultora tenía un equipo de profesionales a cargo de la elaboración del trabajo presentado, habiendo demostrado amplia experiencia en el tema a tratar, teniendo como resultado el Estudio Matemático Actuarial para los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario.

POR TANTO:

El **HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUSERPOL**, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras, conferidas en el Art. 7 del Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Art. 2 parágrafo II del Decreto Supremo N° 3231 de fecha 28 de junio de 2017, estableciendo las funciones del Directorio en el numeral V, siendo pertinente para el presente caso, el inciso b) Aprobar y/o rechazar Estudios Matemáticos Actuariales y/o Estudios Técnicos Financieros.



En cumplimiento a los procedimientos establecidos en norma legal y vigente conforme Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Directorio de fecha 29 de septiembre de 2021, a efectos de decidir sobre la presente tratativa, existiendo el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria, el presidente de este Honorable Directorio, procede a consultar sobre la votación a realizarse, siendo los resultados los siguientes:

- Cnl. DESP. (SP) Ángel Alfonzo Saavedra Rodríguez, emite voto para Aprobar el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio Aplicable a las Gestiones 2021 – 2025 para la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;
- Cnl. DESP. (SP) Oscar Chávez Rueda, emite voto para Aprobar el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio Aplicable a las Gestiones 2021 – 2025 para la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;
- Cnl. DESP. Fernando Edwin Barrientos Benítez, emite voto para Aprobar el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio Aplicable a las Gestiones 2021 – 2025 para la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;
- Tcnl. DEAP. Miguel Ángel Zambrana Aguilar, emite voto para Aprobar el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio Aplicable a las Gestiones 2021 – 2025 para la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;
- Sof. 1ro. María Elizabeth Gómez Reyna, emite voto para Aprobar el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio Aplicable a las Gestiones 2021 – 2025 para la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;
- Sof. 1ro David Walter Tarqui Chuquimia, emite voto para Aprobar el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio Aplicable a las Gestiones 2021 – 2025 para la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;
- Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo, emite voto para Aprobar el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio Aplicable a las Gestiones 2021 – 2025 para la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;
- Sof. My. Adm. Ricardo Jaldín Humerez, emite voto para Aprobar el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio Aplicable a las Gestiones 2021 – 2025 para la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;

RESUELVEN:

PRIMERO: APROBAR el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio Aplicable a las Gestiones 2021 – 2025 para la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, sea en virtud de las facultades de las que goza esta autoridad administrativa, los alcances y contenidos arribados dentro del estudio, conforme las consideraciones de la presente Resolución y en estricto cumplimiento de la normativa legal y vigente que rige esta institución.

SEGUNDO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la MUSERPOL, que por ante la Dirección de Beneficios Económicos, en virtud de los parámetros establecidos en el Estudio Matemático Actuarial, información financiera, condiciones demográficas y otros inherentes, se elabore el Estudio Técnico Financiero para los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario y se presente ante este Órgano Normativo y Fiscalizador en el plazo máximo de 30 días hábiles computables a partir de la presente Resolución.

TERCERO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la MUSERPOL, para que, a través de la Dirección de Beneficios Económicos, junto a los Estudios Técnicos Financieros realizados, deberán presentarse los Reglamentos para los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, los mismos que deben adecuarse además de los parámetros establecidos por el Estudio Matemático Actuarial y su correspondiente Estudio Técnico Financiero, a la realidad a nivel procedimental, evaluando todas las debilidades que se han tenido a momento de establecerse los procesos Contenciosos Administrativos, debiendo resguardar la seguridad jurídica de la institución, que deberán ser presentados ante este Órgano Normativo y Fiscalizador dentro del plazo de 30 días hábiles a computables a partir de la presente Resolución.

CUARTO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la MUSERPOL, para que por ante la Dirección de Beneficios Económicos se realice el constante seguimiento y monitoreo de los casos que se presentan para los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, pues en caso de presentarse mayor número de casos proyectados por el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025, se debe realizar el ajuste correspondiente, por lo que dicho estudio tendrá vigencia en tanto garantice la estabilidad económica y financiera de la MUSERPOL

QUINTO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la MUSERPOL, para que por ante la Dirección de Estrategias Sociales e Inversión, se implementen políticas agresivas de inversión sobre la base de un Plan de Inversión debidamente estudiado, que contemple fundamentalmente la rentabilidad a percibirse y la garantía de la recuperación, debiendo otorgarse con cláusula de mantenimiento de valor a objeto de precautelar el equilibrio financiero de la entidad contra los procesos inflacionarios que se puedan registrar en el país.

SEXTO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la MUSERPOL, para que por ante la Dirección Administrativa, se adecúen los Estados Financieros a efectos de que expongan importes desglosados de los saldos de las cuentas que implican los beneficios de Fondo de Retiro, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario, de esta forma contar con la información necesaria para la toma de decisiones oportuna y sea en cumplimiento estricto del Artículo 51 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005 y modificada por Resolución Suprema N° 227121 de fecha 31 de enero de 2007



SÉPTIMO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la MUSERPOL, el CUMPLIMIENTO y SOCIALIZACIÓN de la presente Resolución de Directorio, que aprueba el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario Aplicable a las Gestiones 2021 – 2025 para la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL.

OCTAVO: PUBLÍQUESE en un medio de prensa de circulación nacional y/o un medio de comunicación con amplia difusión nacional, cumplido que fuere adjúntese a la presente para su archivo.


NOVENO: Los antecedentes, y anexos, forman parte integral e indivisible de la presente Resolución de Directorio.


REGISTRESE, APRUEBESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE


Cnl. DESP (SP) Angel Alonzo Snavera Rodriguez
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO
PASIVO - RESIDENTE DIRECTORIO
"MUSERPOL"


Cnl. DESP (SP) Oscar Chavez Rueda
REPRESENTANTE DE GENERALES,
JEFES, OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"


Cnl. DESP. Fernando Edwin Barrientos Benitez
REPRESENTANTE DE GENERALES,
JEFES, OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"


Tcnr. DE.P. Miguel Angel Zaporana Aguilar
REPRESENTANTE DEL COMANDO
GENERAL DE LA POLICIA BOLIVIANA
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO
"MUSERPOL"


Sof. Iro. (SP) Benjamin Mendoza Pardo
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"


Sof. Iro. Davina Walter Tardín Chuquimia
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES, SARGENTOS,
CABOS, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO - VOCAL DIRECTORIO
"MUSERPOL"


Sof. Iro. Mery Rosameih Gomez Reina
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS, CABOS, POLICIAS Y
ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"


Sof. M. Adm. Ricardo Jaidin Hernandez
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"